

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Septiembre (1º) de dos mil veinte (2020)

Para efectos del registro se deja constancia que la presente audiencia VIRTUAL REALIZADA EN PLATAFORMA TEAMS se inicia a las 8:50 a.m. el suscrito Juez, en asocio de su secretaria, se constituye en audiencia pública, en el proceso No. **110013110019 2019 00671 00** de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL INTERPUESTA POR DIANA YASMIN BARBOSA contra HARRY TORRES TORRES** declarando abierto el acto se deja constancia que comparecen la parte actora y su apoderada judicial, el demandado, quienes se identifican en debida forma dejando constancia a través del medio digital. Para efectos de acompañamiento y con funciones secretariales asiste a la diligencia YENIS CUADRO JIMENEZ Asistente Social adscrita al Despacho.

AUTO:

PRIMERO: ORDENAR al demandado allegar al despacho en el término de diez (10) días, siguientes a esta diligencia, el certificado de defunción de su apoderado judicial con el fin de tomar las decisiones que correspondan teniendo en cuenta el artículo 159 del C.G.P. como quiera que se trata de una causal de interrupción. Se le requiere para que una vez nombre nuevo apoderado judicial, lo comunique al Despacho. Se entenderán como suspendidos los términos dentro de este proceso.

SEGUNDO: OFICIAR a la institución educativa en donde cursa estudios el adolescente NICOLAS ESTEBAN hijo común de las partes, con el fin de comunicar que a la demandante se le otorgó provisionalmente la custodia y cuidado personal del mismo con auto de tres (3) de julio de 2020 y que está ejerciendo los deberes y derechos que le corresponden.

La anterior decisión se notifica a las partes en estrados y de ella se corre traslado a Los intervinientes SIN OBJECION ALGUNA.

*No siendo más el objeto de la presente se cierra y **Finaliza a la hora de las 9:27 a.m.***

El Juez,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

Asistente Social,

YENIS CUADRO JIMENEZ

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36c11d2eef97d7b082af3491176fea91c472d82499b9f877d40ed94d03451f0

3

Documento generado en 01/09/2020 04:46:23 p.m.